

MODIFICA DECRETO DE ECONOMIA N° 176, DE 1983
EN LA FORMA QUE INDICA.



SANTIAGO, 20 FEB. 1984

N°

47

ful Pesca

MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE PARTES

RECIBIDO

COMISORIA GENERAL
UNIDAD DE RAZON

RECEPCION

PRENDACION

1977



VISTO: El informe de la Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el DFL 34, de 1931 cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 5, de 1983; en su reglamento Decreto Supremo N° 1584, de 1934 del ex Ministerio de Fomento y sus modificaciones; en el decreto supremo 176, de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y

CONSIDERANDO

Que los actuales antecedentes técnicos disponibles acerca del ciclo reproductivo del recurso denominado chorito (*Mytilus chilensis*) permiten efectuar un ajuste en el período de veda de este recurso.

DECRETO

ARTICULO UNICO: Modifícase el inciso primero del artículo 1° del decreto supremo N° 176, de 1983, en el sentido de sustituir la frase "el 1° de noviembre de cada año y el 31 de enero del año siguiente" por la que a continuación se indica: "el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de cada año".

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

Fdo). AUGUSTO PINOCHET UGARTE General de Ejército Presidente de la República - ROBERTO VERDUGO GORMAZ, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



ROBERTO VERDUGO GORMAZ
Subsecretario de Pesca.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
12.8.03.84
- 9 MAR. 1984
TERMINACION

